

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 02 de Octubre del 2025

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000373-2025/OAF/RENIEC

### VISTOS:



La Hoja de Elevación N° 00830-2025-USGCP/OAF/RENIEC (01.oct.2025) y el Informe Técnico N° 000023-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC (01.oct.2025), ambos emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la baja de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de "Daño" y el alta de un (1) bien mueble por la causal de "Reposición" en los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11° de la Directiva, "*A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada*";

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, de la Directiva, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Título III, de la Directiva regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15°, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16°, de la misma Directiva que, es causal de alta la Reposición;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17° de la Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16°; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal a), del numeral 48.1, del artículo 48°, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es el “Daño”, la cual implica una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49°, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Servidora Patricia Malena Huayre Proaño, de la Unidad de Contabilidad y usuaria del bien mueble patrimonial denominado Monitor Lcd de código patrimonial N° 952258350296, a través de su Informe N° 000005-2025/PHP/OAF/UCO/RENIEC, de fecha 19 de mayo del 2025, reportó a su unidad el monitor en mención roto y desordenado, y al haber consultado con el personal de limpieza, la señora Sonia Rivera Bravo, quien se presentó con el señor Cesar Roman Cano y con la Señora Mónica Clavijo, esta última en su calidad de supervisora de limpieza de la empresa SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C., manifestaron que al momento de la ejecución del servicio de limpieza, dicho monitor se cayó ocasionándole daños en la pantalla. Dicha ocurrencia fue comunicada a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Memorando N° 000996-2025/OAF/UCO/RENIEC;

Que, mediante Informe N° 00012-2025/OAF/USGCP/DCM/RENIEC, de fecha 26 de mayo del 2025, personal de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, al haber recogido los testimonios verbales entre ellos del Señor Cesar Roman Cano y la señora Mónica Clavijo, ambos de la empresa SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C., ha determinado por correspondiente imputar responsabilidad a la empresa antedicha por el siniestro ocurrido, ello por haber ocurrido tal siniestro durante las limpiezas que realizaba su personal en la Sede Centro Cívico;

Que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante su Carta N° 000012-2025/OAF/USGCP/RENIEC, Carta N° 000013-2025/OAF/USGCP/RENIEC y su Carta N° 000017-2025/OAF/USGCP/RENIEC, solicitó a la empresa SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C., hasta en tres (3) oportunidades la reposición de una (1) Pantalla led de marca LENOVO, modelo THINKVISION E24-28, por haberse determinado responsabilidad sobre el siniestro ocurrido con fecha 19 de mayo del 2025 durante las labores de limpieza realizada en la Sede Central;

Que, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas mediante Carta N° 001462-2025/OAF/ULG/RENIEC, de fecha 21 de agosto del 2025, solicitó al consorcio SERLITEC & MEGA el cumplimiento de condiciones contractuales en la prestación del “Servicio de Limpieza y Mantenimiento Lima” con la reposición de monitor LCD;

Que, el consorcio SERLITEC & MEGA, mediante Carta N° 00345-2025-ADM/SERLITEC, de fecha 27 de agosto del 2025, propuso a esta entidad un (1) Monitor de marca LENOVO, modelo THINKVISION E24-29 y serie: 163D0MAR3LAVVR00P8K de color negro (nuevo), haciéndose efectiva la entrega física mediante Acta de entrega – reposición N° 001-2025/OAF/USGCP(REPOSICION);

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00830-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 30 de setiembre del 2025 y el Informe Técnico N° 000023-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 01 de octubre del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que de la propuesta recibida por parte del consorcio SERLITEC & MEGA, en calidad de reposición por otro bien mueble patrimonial dañado, siendo que dicha propuesta presenta características técnicas similares al Monitor Lcd de código patrimonial N° 952258350296 y por tal sentido es idóneo para su alta patrimonial por la causal de Reposición;

Que, asimismo, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, al determinar la no operatividad de un Monitor Lcd de código patrimonial N° 952258350296 y al efectuarse su reposición física en concordancia con lo establecido en el numeral 49.1), del artículo 49°, de la Directiva, solicita la exclusión del referido bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la causal de Daño;

Con el visado de la jefa de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la baja por la causal de **Daño**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un (1) bien mueble patrimonial cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Alta patrimonial por la causal de **Reposición**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un (1) bien mueble cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial de un (1) bien mueble a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para que se realice en marco a sus competencias y atribuciones, las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

**Regístrese y comuníquese y publíquese. –**

JHCH/LMDA/gme

## ANEXO N° 01

## FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

## RESOLUCION DE OFICINA N° 373-2025/OAF/RENIEC

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (30.09.2025)	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN						
1	952258350296	MONITOR LCD	LENOVO	THINKVISION E24-28	NEGRO	1S62B8MAR3LAVV D29163	DAÑADO	9105.0301	S/ 661.55	S/ 0.00	S/ 661.55	DAÑO	UNIDAD DE CONTABILIDAD
<b>TOTAL</b>									<b>S/ 661.55</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 661.55</b>		



**ANEXO N° 02**

**FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA PATRIMONIAL**

**RESOLUCION DE OFICINA N° 373-2025/OAF/RENIEC**

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	CAUSAL DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN					
1	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION E24-29	NEGRO	163D0MAR3LAVVR00P8K	23.8"	NUEVO	9105.0301	S/ 711.65	REPOSICIÓN	-----	-----
<b>TOTAL</b>									<b>S/ 711.65</b>			

